



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 441/

Quillón, 02 de Abril de 2014.

**VISTOS:**

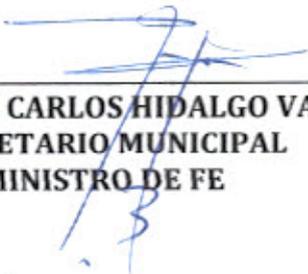
- El Decreto Alcaldicio N° 1.052 de fecha 01 de Diciembre de 2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2014 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Aceptase 01 día de Licencia Médica N° 1-31044078, por el 31 de Marzo de 2014, al **SR. RAUL FUENTEALBA CRUZ**, Médico del CECOSF-Casino Quillón.
- 2.- De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Salud Primaria, deberá mantenerse la remuneración íntegra, por los días en los cuales se encuentre con Licencia Médica.
- 3.- Tramítese y envíe Licencia Médica a la entidad correspondiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

VPM/YLF/jsb  
**DISTRIBUCIÓN:**

C.c. Interesado  
Archivo Finanzas Desamu  
Archivo Depto. Salud Municipal  
Archivo Secretaría Municipal  
Transparencia Municipal [www.quillon.cl](http://www.quillon.cl)



# Licencia Médica

MINISTERIO DE SALUD

La COMPIN, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 16 D.S. N° 31984.

## N° 1 - 31044078

### SECCION A : USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL.

#### A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

F U E N T E A L B A C R U Z R A U L

3 1 0 3 1 4      3 1 0 3 1 4      2 7

0 1      U N O . +



M & F  
M  
SEXO

#### A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO

APPELLIDO PATERNO      APPELLIDO MATERNO      NOMBRES      FECHA DE NACIMIENTO

#### A.3. TIPO DE LICENCIA

1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN  
 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA  
 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL  
 4 = ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE 1 AÑO  
 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO  
 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL  
 7 = PATOLOGIA DEL EMBARAZO

RECUPERABILIDAD LABORAL  1=SI 2=NO      INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ  1=SI 2=NO

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO:      DIA      MES      AÑO

TRAYECTO:  1=SI  2=NO

FECHA DE LA CONCEPCION:      MES      AÑO

#### A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

1 = REPOSO LABORAL TOTAL  
 2 = REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL

LUGAR DE REPOSO:  1 = SU DOMICILIO  
 2 = HOSPITAL  
 3 = OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO ( )

DIRECCION: CALLE, N° DUTTO, COMUNA:      [REDACTED]

TELEFONO (PERSONAL O DE CONTACTO):      [REDACTED]

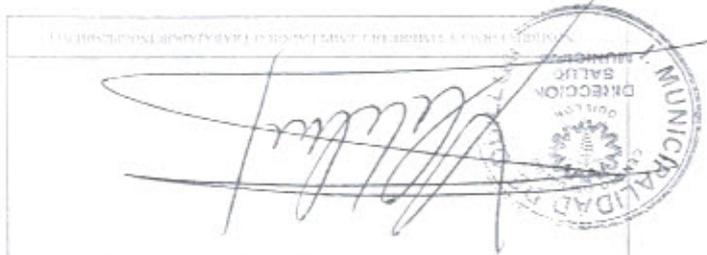
#### A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL

R O A M A R I N E Z M E N W A N

1 5

C O S T A N O D E N T I S T A      2

## NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA-COMPIN e ISAPRES



01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013

Deberá presentarse la licencia médica a la Contraloría Médica, dentro de los tres días hábiles siguientes contados de la fecha de inicio del reposo. Deberá presentarse la licencia médica a la Contraloría Médica, dentro de los tres días hábiles siguientes contados de la fecha de inicio del reposo. Deberá presentarse la licencia médica a la Contraloría Médica, dentro de los tres días hábiles siguientes contados de la fecha de inicio del reposo.

Art. 17 - El solicitante deberá presentar la licencia médica...

... EN LOS DÍAS ANTERIORES EN LOS DÍAS O MESES...